



Resolución N° 49
(9 de mayo de 2018)

“Por medio de la cual se reestructura el Comité Particular de Investigaciones en la Sede Principal de Bogotá, y se crea el Comité particular de Investigaciones en la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia –VUAD–, de la Universidad Santo Tomás.”

El Rector General de la Universidad Santo Tomás,
en ejercicio de sus facultades, en especial las previstas en el artículo 24 numeral 20 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución rectoral No. 04 del 6 de febrero de 2015 se creó el Comité particular de Investigación en la Sede Principal

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones:

a) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.

c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.

e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.

f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.

g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.



i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.

j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país”.

Que por medio de los Comités Particulares de Investigación de la Sede Principal y de la VUAD, la Universidad Santo Tomás promueve la gestión de la investigación y la innovación, el vínculo con las demás funciones sustantivas, y en particular la docencia y la proyección social con criterios de ética, bioética, integridad científica, calidad y buenas prácticas científicas, en concordancia con el Plan Integral Multicampus –PIM– 2016-2027 y el Plan General de Desarrollo 2016 al 2019.

Que la Universidad Santo Tomás, como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación, cuenta con una visión estratégica y prospectiva, y requiere fortalecer la integración y la agilidad en la gestión de sus funciones sustantivas, en armonía con los requerimientos y exigencias que para la Educación Superior se desprenden de las directrices provenientes del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI, del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCCTI, del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU y del Consejo Nacional de Acreditación – CNA-.

Que mediante Resolución N° 41 del 23 de mayo de 2017, expedida por el Rector General, se organizó la emisión de certificaciones requeridas por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en las dependencias específicas de la Sede Principal y de la VUAD, la cual complementa la gestión de los productos de investigación, innovación, emprendimiento, docencia, currículo y proyección social.

Que dada la naturaleza y funciones de la Vicerrectoría Académica General se hace necesario fortalecer el Comité Particular de Investigación en la Sede Principal y replicar la misma estructura en la VUAD.

Que la propuesta de reglamentación, se presentó a consideración del Consejo Académico Particular de la Sede Principal, en sesión del 24 de abril, por la directora de la Unidad de Investigación.

Que el Consejo Académico Particular de la Sede Principal le dio su aval a la propuesta.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquense las funciones e integración del Comité Particular de Investigaciones en la Sede Principal, como un órgano consultivo adscrito a la Vicerrectoría Académica General, conforme se indica continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones del Comité.

- Garantizar el fomento y apropiación de una cultura de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y el Emprendimiento desde una perspectiva filosófica humanista dominicana tomista.
- Ejercer la comunicación y el enlace con las instituciones de Ciencia, Tecnología, innovación y Emprendimiento del país y el mundo.



- Gestionar conocimiento en el marco de las buenas prácticas científicas, la ética, la bioética, la integridad científica y la calidad.
- Presentar e implementar directrices, desarrollar protocolos, preparar lineamientos y aprobar los formatos necesarios para la gestión de la investigación y la proyección social.
- Velar por el cumplimiento de las políticas y directrices que reglamente la Universidad Santo Tomás en materia de ética de investigación, derechos de autor, integridad científica y propiedad intelectual, y asesorar en estos asuntos al Comité de Ética en la Investigación cuando este lo requiera.
- Preparar, aprobar y divulgar las convocatorias de investigación relacionadas con la gestión del conocimiento.
- Emitir conceptos sobre convenios con otras entidades para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión del conocimiento.
- Articular directrices, protocolos y formatos en relación con la actividad investigativa y de proyección social de la Sede Principal y de la VUAD.
- Realizar seguimiento, desarrollar mecanismos de control y evaluación de los procesos de gestión del conocimiento desde el cumplimiento de las directrices, protocolos, manuales, guías y lineamientos que este Comité apruebe.
- Proponer estrategias y lineamientos para el posicionamiento estratégico, apoyo sostenido y fortalecimiento de los grupos de investigación, semilleros de investigación, grupos de trabajo, colectivos académicos y grupos de discusión académica que en la Sede Principal y en la VUAD, generen productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social del conocimiento y formación de recurso humano.
- Las demás funciones que la Vicerrectoría Académica General o la Dirección Académica de la VUAD, le asignen.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité particular de Investigación de la Sede Principal está integrado por:

1. El Vicerrector Académico General o su delegado, quien lo convoca y preside.
2. El Director Académico de la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia o su delegado.
3. El Director de la Unidad de Investigación.
4. El coordinador del Centro de Investigación de la VUAD.
5. El Director de la Unidad de Postgrados.
6. Un Representante de los Decanos de División, que corresponde a la División con el mayor número de grupos de investigación categorizados en Colciencias.
7. Un Representante de los Decanos de Facultad con grupos categorizados en el más alto nivel en Colciencias.
8. Un representante docente líder de grupos de investigación en las categorías más altas del sistema nacional de ciencia y tecnología.
9. Un representante docente coordinador de semilleros de investigación.
10. Un joven investigador en el área de gestión institucional, designado por el Vicerrector Académico General, entre los candidatos que presente la Unidad de Investigación.
11. Un representante de los docentes de las líneas de investigación.

Parágrafo. En los casos en que se presenten varios candidatos para ejercer la representación de los decanos de facultad, y la de los docentes, la selección le corresponde al Vicerrector Académico General.



ARTÍCULO CUARTO. Créase el Comité particular de Investigaciones en la VUAD, el cual tendrá las mismas funciones asignadas al Comité Particular de Investigaciones de la Sede Principal, y estará integrado por:

1. El Director Académico de la VUAD, o quien haga sus veces, quien lo convoca y preside.
2. El coordinador de la Unidad de Investigación de la VUAD o su delegado.
3. El Director del Doctorado en Educación o su delegado.
4. El Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnologías o quien haga sus veces.
5. El Decano de la Facultad de Educación o quien haga sus veces.
6. Un representante de los integrantes de los grupos de investigación de la VUAD, categorizados en A1 o A.
7. Un representante de los profesores de posgrado que se encuentre categorizado por Colciencias en Emérito o Sénior y pertenezca a un grupo de investigación categorizado.
8. Un representante de los estudiantes pertenecientes a las estrategias de formación en investigación o investigación formativa.
9. Un coordinador de los programas de posgrado.

Parágrafo Primero. Las determinaciones que adopte el Comité, se entiende que se aprueban en primera instancia, y deben pasar al Comité de ética de Investigación de la Sede Principal para su aprobación definitiva.

Parágrafo Segundo. En los casos en que se presenten varios candidatos para ejercer la representación de los profesores de posgrado, de los estudiantes, y de los coordinadores de los programas de posgrado, la selección le corresponde al Vicerrector Académico General, entre los candidatos que presente el Director Académico de la VUAD o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y modifica parcialmente la Resolución No. 04 de 2015.

Expedida en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de mayo de 2018.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

Fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

El Secretario General,

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría